

161

guladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos y demás normativa que resulte de aplicación.

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor y empezará a regir al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la provincia y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

VºBº El Alcalde, fdo.: Manuel Escobosa Manzano; La Secretaria, fdo.: Encarnación Torres Molero.

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la citada Ordenanza, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P., de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Nevada, 18 de julio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Manuel Escobosa Manzano.

NÚMERO 4.725

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE PICENA (Granada)

Nombramiento de Tesorero

EDICTO

D. Pedro Acuyo Pelaez, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Picena,

HACE SABER: Que la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria de fecha 8 de julio de 2016, tomo el siguiente acuerdo:

“SEGUNDO.-“TESORERO MUNICIPAL”.

Se da cuenta por la Presidencia de las últimas modificaciones legislativas (Disposición Final segunda de la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y el artículo 3 del Real Decreto Ley 10/2015 de 11 de septiembre, que modifica el apartado 2 del artículo 92 bis de la ley 7/1985, de 2 de abril) que han establecido un nuevo régimen de las tesorerías municipales que impiden que el cargo de tesorero recaiga sobre un concejal.

Vista la nueva regulación, los criterios interpretativos de la Dirección General de Función Pública y las consultas realizadas al Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Granada, la Junta Vecinal, en sesión Extraordinaria celebrada el 14 de febrero de 2016, adoptó un acuerdo declarando la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación de la Entidad Local Autónoma de Picena sean desempeñadas por un funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumu-

lación o agrupación, solicitando a la Excm. Diputación Provincial de Granada la designación de un funcionario que desempeñe las funciones de tesorería y recaudación de la Entidad Local Autónoma de Picena.

Con fecha 09 de marzo de 2016, la Excm. Diputación Provincial de Granada comunica la imposibilidad de la prestación del servicio requerido y dado que la ELA de Picena no cuenta con funcionarios que presten sus servicios en la entidad, se propone por la Presidencia, nombrar como Tesorero Municipal al Secretario-Interventor de la ELA de Picena.

En su virtud, sometido el Asunto a la consideración de la Junta Vecinal, y con el voto a favor de dos de sus tres miembros de derecho, tras suficiente debate, Acordó:

PRIMERO.- Nombrar como titular de la Tesorería municipal a la Secretaria Interventora municipal interina: Dña. Encarnación Torres Molero.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la persona designada, comunicándole que deberá proceder a la aceptación del cargo en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento, advirtiéndole que se considerará aceptado tácitamente, si en el plazo mencionado no manifiesta oposición al mismo.

TERCERO.- Remitir anuncio del referido nombramiento para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlo igualmente en el tablón de anuncios municipal.

CUARTO.- Relevar a la funcionaria designada de la obligación de prestar fianza, asumiendo solidariamente las responsabilidades económicas que puedan surgir en el ejercicio de su gestión en virtud de los establecido en la Orden de 16 de Julio de 1963 en la que se dan instrucciones sobre el Régimen de Depositaria de Fondos no Servidas para funcionarios pertenecientes a la Habilitación Nacional.”

Picena, 20 de julio de 2016.-El Presidente, fdo.: Pedro Acuyo Pelaez.

NÚMERO 4.743

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Cuenta general, ejercicio 2015

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Motril, 21 de julio de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Flor Almon Fernández.

EDICTO

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

HACE SABER:

Que en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Motril, a 01 de Septiembre de 2016.

FLOR ALMON FERNANDEZ
ALCALDESA